

## ALERTA INFORMATIVA

**Protección de Datos Personales**  
**Año 2017 – N°3 | Fecha: 23/03/2017**

El jueves 23 de marzo se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.

Como se recordará la Ley N° 30024 –publicada el 22 de mayo de 2013- crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas (RENHICE), que constituye un banco de datos personales de titularidad del Ministerio de Salud, a modo de respaldo, conformado por historias clínicas electrónicas, y que permite al paciente, o a su representante legal, y a los profesionales de la salud que son previamente autorizados por aquellos, el acceso a su información clínica contenida en las historias clínicas electrónicas de los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, dentro de los términos estrictamente necesarios para garantizar la calidad de la atención en los establecimientos de salud y en los servicios médicos de apoyo públicos, privados o mixtos, en el ámbito de la Ley 26842, Ley General de Salud.

Para el efecto, resulta necesario que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo implementen sistemas de información de historias clínicas electrónicas que les permita interoperar con el RENHICE.

En el archivo adjunto podrás encontrar las principales disposiciones que contiene el Reglamento relacionadas al derecho a la protección de datos personales.

Abogada: Milagros Guzmán Valenzuela

El presente boletín es brindado por el estudio Benites, Forno & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.